

Consejería de Educación y Cultura

8390 Orden de 30 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Director en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2007-2008, para funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), en su artículo 15.1, establece que al frente de los Centros de Profesores y Recursos estará el Director del centro, indicándose en el artículo 16 que la selección de los directores se realizará mediante concurso público.

La ejecución del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia supone la aplicación de una serie de medidas, entre las que destacan la mejora de la práctica docente, incentivando la formación permanente del profesorado y divulgando aquellas actuaciones y experiencias didácticas que dinamicen la vida académica.

En esa línea, así como en la establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE del 4), esta Consejería entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los directores que se responsabilizarán de la gestión y coordinación de dicha formación, debiéndose seleccionar profesionales docentes con la suficiente experiencia en gestión de centros, con adecuada preparación científica y didáctica, además de con las habilidades sociales que garanticen la eficacia de su trabajo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (BORM. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (BORM de 7 de febrero), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa y de Personal,

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, de los puestos de director de los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos en los que se ordena la función pública docente establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico.

Tercero.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

Cuarto.- Documentación a aportar por los interesados.

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo III a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartado del baremo al que se refiere.

Los participantes presentarán relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo IV.

Igualmente, los interesados presentarán un proyecto de trabajo adecuado a su solicitud, con una extensión máxima de 25 folios tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio, a una sola cara y con un tamaño letra de 12 puntos, que se adecuará a lo dispuesto en el apartado 8.4.3 de esta Orden, y sobre él versará el contenido de la entrevista a que se refiere dicho apartado.

Cuando se opte a más de una plaza, el proyecto incluirá las modificaciones pertinentes para ajustarse a las características de cada una de ellas.

4.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen

y no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a la forma de justificación prevista en el anexo III.

4.3.- Todos los documentos se presentarán mediante sus originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsada debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de Selección

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe o persona en quien delegue.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Actuará como secretario el funcionario designado por la Dirección General de Personal.

6.2. Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 La Comisión podrá recabar apoyo técnico de especialistas durante el proceso de baremación y selección.

Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo III.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado 8.4.3. y realizar dicha entrevista.

e) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciadas a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas

8.1.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo III de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.2.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.3.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

8.4.- Selección de los aspirantes

8.4.1. El proceso de selección constará de dos fases. Una primera, en la cuál se valorarán los méritos alegados y el proyecto presentado, y una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

8.4.2. Primera fase de selección

a) La comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden y realizará la baremación de los méritos alegados en aplicación del baremo establecido en los apartados III, IV, V y VI del anexo III a esta Orden.

b) Igualmente la comisión de selección valorará los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coherencia del proyecto presentado.
- Grado de conocimiento de la planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.
- Innovación en las propuestas de organización interna del centro de profesores y recursos.
- Previsión de planes de mejora del servicio prestado y para la mejora de la calidad de formación.
- Innovaciones propuestas para la formación, la utilización de los recursos y la dinamización sociocultural del entorno.
- La previsión de coordinación y relación con instituciones, organizaciones y comunidad educativa.

c) La comisión de selección publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura las puntuaciones provisionales asignadas.

d) Contra la lista provisional los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado 5.1.

e) Finalizado este plazo, la comisión de selección estudiará las reclamaciones presentadas, y publicará la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los candidatos.

8.4.3 Segunda fase de selección

Posteriormente, la comisión realizará una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a ocho puntos sumados los apartados II, III, IV, V y VI del baremo y la puntuación obtenida por la valoración del proyecto, quedando excluidos del proceso los candidatos que no alcancen dicha puntuación mínima.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 5 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 2,5 puntos.

En la entrevista los candidatos tendrán que demostrar sus conocimientos, así como expresar su punto de vista sobre los siguientes aspectos:

- El proceso de planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.
- Las funciones de los centros de profesores y recursos, de los directores y de los asesores de formación.
- Organización interna de los centros de profesores y recursos. Gestión de calidad en la formación.
- Conocimiento del ámbito de actuación del centro de profesores y recursos al que se presente.
- Estrategias para la dinamización y coordinación del equipo pedagógico.

- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones.

Noveno.- Resolución provisional

9.1.- Una vez finalizadas las entrevistas, la comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, del puesto adjudicado. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

9.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renuncias a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios, indicando la puntuación, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Décimo.- Resolución definitiva

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas

Undécimo.- Período de vigencia de las comisiones de servicio

1.- La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de Director de Centro de Profesores y Recursos tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre al 31 de agosto.

2.- Los aspirantes seleccionados que accedan por primera vez al puesto deberán, con carácter obligatorio, realizar y superar una actividad de formación inicial.

3.- Al finalizar el primer curso, se evaluará el trabajo realizado por los directores y, si el resultado es positivo, se les efectuará una prórroga de sus nombramientos por un período de tres años más. La evaluación se realizará conforme al procedimiento, metodología e indicadores que oportunamente se establezca por esta Consejería y, considerará, entre otros aspectos, la implantación en el centro de profesores y recursos de un sistema de gestión de calidad.

4.- Una vez formulada la propuesta de nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una

dirección de un Centro de Profesores y Recursos, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Duodécimo.- Revocación de la comisión de servicios

La comisión de servicios podrá ser revocada cuando, al finalizar cada curso académico, la evaluación que se haga de los directores no sea positiva, teniendo en cuenta las funciones asignadas a los mismos.

Decimotercero.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, c/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera. 4.ª planta

Decimocuarto.- Se faculta a las Direcciones Generales de Personal y de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar las resoluciones necesarias en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Decimoquinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

PLAZAS DE DIRECTOR QUE SE CONVOCAN

CPR	SEDE
CPR Altiplano	Yecla
CPR Cartagena	Cartagena
CPR Cehegín	Cehegín
CPR Cieza	Cieza
CPR Lorca	Lorca
CPR Mar Menor	Torre Pacheco
CPR Molina de Segura	Llano de Molina
CPR Murcia I	Murcia
CPR Murcia II	Murcia

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD (1)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			N.I.F.
Dirección particular			
Cód. postal y localidad		Tfno. particular	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo docente:			
Centro de destino:		Localidad y municipio	
Etapa en la que imparte docencia		Área o áreas que imparte	
Especialidad por la que accedió al Cuerpo docente desde el que opta a la plaza de director		Titulación universitaria de acceso al Cuerpo docente desde el que opta a la dirección	

De acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de cuerpos docentes para la provisión de puestos de directores, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, SOLICITA las plazas que a continuación de especifican, por orden de preferencia (tres como máximo)

Nº orden	C.P.R.
1	
2	
3	
Murcia a ___ de _____ de 2007	
Firma	

(1) La solicitud irá acompañada de:

- a) Relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo V.
- b) Documentación original o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de los méritos presentados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I.- ENTREVISTA PERSONAL	Máximo 5 puntos	
II.- PROYECTO	Máximo 5 puntos	Proyecto con 25 folios máximo
<p>III. ANTIGÜEDAD.</p> <p>3.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera docente (máximo 1 punto).</p> <p>3.2 Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años. (máximo 1 punto).</p> <p>A los efectos del apartados 3.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.</p> <p>Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2003.</p> <p>Por los apartados 3.1 y 3.2, sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 3.1 y 3.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</p>	<p>Máximo 2 puntos</p> <p>0.10 puntos/año</p> <p>0.20 puntos/año</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>IV. MÉRITOS ACADÉMICOS: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>4.1. Por el título de Doctor.</p> <p>4.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>MÁXIMO 2.00 PUNTOS</p> <p>0.75 puntos</p> <p>0.25 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>- Se puntuarán 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p> <p>5.3. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre aspectos científicos y didácticos de la especialidad del participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>5.4. Actividades de innovación, investigación y experimentación.</p> <p>Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.</p> <p>En ningún caso serán valorados en este apartado V, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.</p>	<p>Hasta 2 puntos.</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada publicación</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada una.</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento acreditativo</p>
<p>VI. OTROS MÉRITOS</p> <p>6.1. Por pertenecer a los Cuerpos de Catedrático/a.</p> <p>6.2. Por cada año como director en centros públicos</p> <p>6.3 Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>Hasta 3.00 puntos</p> <p>0,50 punto</p> <p>0.30 puntos</p> <p>0.40 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6.4. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos.	0.20 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
6.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
6.6. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.7. Por cada año como Asesor de Formación Permanente.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y nombre

D.N.I.

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
3.1.		
3.2.		
4.1.		
4.2.		
4.3.		
5.1.		
5.2.		
5.3.		
5.4.		
6.1.		
6.2.		
6.3.		
6.4.		
6.5.		
6.6.		
6.7.		
6.8.		

En, a de de 2007.

Firma del interesado,

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8159 Decreto número 124/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia, de Cartagena.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad co-

lectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena se caracteriza por ser un gran templo barroco, construido entre los siglos XVII y XVIII en la parte más baja de la ciudad, viene sustituyendo hasta nuestros días a la Catedral Vieja como principal iglesia de Cartagena y es por ello que muchas veces se la designa como Catedral Nueva. Presidiendo su altar mayor, Ntra. Sra. del Rosell sigue recibiendo una profunda veneración por parte de los cartageneros, que ven en su imagen todo un símbolo de protección para la ciudad. No en vano lleva quince siglos íntimamente ligada a la agitada historia de Cartagena y a la religiosidad de sus habitantes. La Virgen recibe cultos extraordinarios con motivo de su festividad, que tiene lugar el segundo domingo de noviembre. Muchos son los fieles que acuden a Santa María de Gracia en tal efeméride y recorren las calles de la ciudad en procesión junto a la imagen de Ntra. Sra. del Rosell, desfile que rememora las antiguas rogativas que se realizaban con la talla pidiendo la ansiada lluvia, el cese de epidemias y la protección de la ciudad.

Debido a las diversas patologías aparecidas en el edificio el Obispado de la Diócesis de Cartagena propone su urgente rehabilitación que contaría con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y CAJAMURCIA, para la recuperación integral de la Iglesia de Santa María de Gracia, un ambicioso proyecto cuya ejecución supone un importante esfuerzo económico.

Las actuaciones se ejecutarían en los términos del proyecto antedicho redactado por el arquitecto don Juan de Dios de la Hoz Martínez, promovido por el Obispado de la Diócesis de Cartagena, fechado en septiembre de 2005, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 251/2005 y fue objeto de informe favorable por los servicios técnicos de patrimonio histórico y posterior emisión de Resolución favorable por el Director General de Cultura, el 16 de junio de 2006.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se centran en la restauración de las cubiertas, los faldones de las mismas, los encuentros entre estas, canalizaciones eléctricas, iluminación monumental, restauración de cornisas y paramentos de capillas, carpinterías y vidrieras.

A la vista de las actuaciones propuestas, es de absoluta prioridad e interés acometer la conservación y puesta en valor de la misma por su gran contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia, y de este modo proceder a su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.